

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: FRANCISCO ANTONIO ALVAREZ Y OTROS
DDO: MUNICIPIO SANTIAGO DE CALI
RAD: 7600131050042020090107600**

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visto en el expediente digital Ítem 32.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre del 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visto en el expediente digital Ítem 32, quedando en disposición de las partes por el término de tres (3) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: MERCEDES GIRALDO DAVILA
DDO: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI EICE ESP – EMCALI
RAD: 76001310500420180004200**

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visto en el expediente digital Ítem 04.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante visto en el expediente digital Ítem 04, quedando en disposición de las partes por el término de tres (3) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: HUGO FILIGRANA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 760013105004-2019-00180**

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de liquidación del crédito obrante en el expediente digital presentada por la parte ejecutante.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijó en la lista de traslado el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el expediente digital, quedando en disposición de las partes por el término de tres (3) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: FABER MURILLO CORDOBA
DDO: JHON JAIRO GALLO ZULUAGA
RAD: 76001310500420190058700

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por Diez días hábiles, del escrito actualización del avalúo comercial aportado por la parte ejecutante, obrante a Item 48 del expediente digital, respecto los bienes objeto de remate, se corre traslado a la parte demandada y demás interesados por el término de DIEZ (10) días, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., para que presenten sus observaciones si bien lo consideran. Una vez fenecido el término previamente aludido, se resolverá lo pertinente frente a la fijación de fecha para remate, al tenor del artículo 448 del C.G. del P.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de actualización del avalúo comercial aportado por la parte ejecutante, obrante a Item 48 del expediente digital, respecto los bienes objeto de remate, se corre traslado a la parte demandada y demás interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 444 del C. G. del P., para que presenten sus observaciones si bien lo consideran. Una vez fenecido el término previamente aludido, se resolverá lo pertinente frente a la fijación de fecha para remate, al tenor del artículo 448 del C.G. del P., quedando en disposición de las partes por el término de Diez (10) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: MARIA ALIRIA CEBALLOS DE FONSECA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 760013105004-2021-00350**

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de liquidación del crédito obrante en el expediente digital presentada por la parte ejecutante.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el expediente digital, quedando en disposición de las partes por el término de tres (3) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: MARIA PIEDAD VELASCO LOCAYO
DDO: COLPENSIONES Y OTRO
RAD: 760013105004-2022-00205**

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de liquidación del crédito obrante en el expediente digital presentada por la parte ejecutante.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el expediente digital, quedando en disposición de las partes por el término de tres (3) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: MARTHA PATRICIA MADRIÑAN MEJÍA
DDO: COLPENSIONES Y OTROS
RAD: 760013105004-2022-00419**

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de liquidación del crédito obrante en el expediente digital presentada por la parte ejecutante.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el expediente digital, quedando en disposición de las partes por el término de tres (3) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: NANCY MYRIAM DAVID ANGEL
DDO: COLPENSIONES
RAD: 760013105004-2022-00453**

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de liquidación del crédito obrante en el expediente digital presentada por la parte ejecutante.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el expediente digital, quedando en disposición de las partes por el término de tres (3) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: BEATRIZ VILLEGAS GUTIÉRREZ
DDO: COLPENSIONES
RAD: 760013105004-2022-00498**

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de liquidación del crédito obrante en el expediente digital presentada por la parte ejecutante.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el expediente digital, quedando en disposición de las partes por el término de tres (3) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: MARIA BIGLENIZA RINCÓN DE MONTERO
DDO: COLPENSIONES
RAD: 760013105004-2022-00499**

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de liquidación del crédito obrante en el expediente digital presentada por la parte ejecutante.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el expediente digital, quedando en disposición de las partes por el término de tres (3) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA



SANTIAGO DE CALI

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JANNETH UMAÑA WILSON
DDO: COLPENSIONES
RAD: 760013105004-2023-00131**

Santiago de Cali, 31 de agosto de 2.023

INFORME SECRETARIAL: en cumplimiento a lo ordenado por el numeral 2° del artículo 446 numeral 2 del C.G.P., se le corre traslado a la parte ejecutada por tres días hábiles, del escrito de liquidación del crédito obrante en el expediente digital presentada por la parte ejecutante.

La Secretaria,

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA

TRASLADO

Santiago de Cali, 01 de septiembre de 2.023

En la fecha, siendo las (8) de la mañana, fijo en la lista de traslado el escrito de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, obrante en el expediente digital, quedando en disposición de las partes por el término de tres (3) días.

La Secretaria.

ROSALBA VELASQUEZ MOSQUERA